Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 517-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021, a las 16h00.

CAUSA No. 517-2021-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: Escrito en cinco fojas suscrito por la abogada Vanessa Meneses Sotomayor, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, recibido en la Relatoría de este Despacho el 16 de agosto de 2021, a las 15h33, con el cual, interpone recurso de apelación a la sentencia dictada por este juzgador de 12 de agosto de 2021, a las 16h20.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 12 de agosto de 2021, a las 13h50, el suscrito juez, dictó sentencia dentro de la presente causa.
2. De acuerdo a las razones sentadas por el secretario relator ad-hoc de este Despacho se notificó la sentencia de 12 de agosto de 2021, a las partes procesales el mismo día, a las 15h05 en los correos electrónicos vanessameneses@cne.gob.ec; luiscisneros@cne.gob.ec; amable57@hotmail.com; kburneo@defensoria.gob.ec y dleon@defensoria.gob.ec; sin embargo, se deja constancia que rebotó el correo jc.informatica.unl@gmailcom.
3. De la revisión de la sentencia emitida el 12 de agosto de 2021, a las 13h50, se constata que en el numeral 3.2. de la Disposición Tercero consta el correo de uno de los denunciados Juan Carlos Torres Cruz jc.informatica.unl@gmailcom siendo lo correcto jc.informatica.unl@gmail.com
4. El 16 de agosto de 2021, a las 14h53 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en cinco (05) fojas suscrito por la abogada Vanessa Meneses Sotomayor, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja, el cual, fue recibido en la Relatoría de este Despacho el 16 de agosto de 2021, a las

15h33, con el cual, interpone recurso de apelación a la sentencia dictada por este juzgador de 12 de agosto de 2021, a las 13h50.

Con los antecedentes expuestos, y previo a conceder el recurso interpuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por cuanto la sentencia dictada por este juzgador el 12 de agosto de 2021, a las 13h50, no se encuentra ejecutoriada, a fin de tutelar las garantías básicas del debido proceso, se dispone se notifique copia certificada de la sentencia de 12 de agosto de 2021, a las 13h50, en el correo electrónico jc.informatica.unl@gmail.com

SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente auto:

2.1. Al denunciante, abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y a su abogada patrocinadora en las direcciones de correo electrónico: luiscisneros@cne.gob.ec y vanessameneses@cne.gob.ec

2.2. A los denunciados, señores Bolívar Amable Cruz Gaona y Juan Carlos Torres Cruz, en los correos electrónicos: amable57@hotmail.com, jc.informatica.unl@gmail.com, dleon@defensoria.gob.ec y kburneo@defensoria.gob.ec

TERCERO.- Actúe el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR
SECRETARIO/A RELATOR/A

Ab. Ángel Leonardo Carrión Gálvez
SECRETARIO RELATOR AD-HOC